



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 113-2021-MDA/A.

Ananea, 21 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i. Carta N° 002-2021-DRMC-CONSULTOR, de fecha 06 de abril del 2021, emitido por el Sr. David Reiser Mamani Carpio;
- ii. Informe N° 0291-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 07 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Edwin Luque Huanca;
- iii. Opinión Legal N° 079-2021-MDA/OAJ, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Carta Magna, en relación a la competencia de los gobiernos: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad, y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones; asimismo en el artículo 87° establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservados expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y nacional”;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas;

Que, mediante Carta N° 002-2021-DRMC-CONSULTOR, de fecha 06 de abril del 2021, emitido por el Sr. David Reiser Mamani Carpio, solicita reconocimiento de Padrón de Usuarios mediante Resolución de Alcaldía, esto con la finalidad de levantar las observaciones ante el Ministerio de Vivienda en busca del financiamiento para el proyecto materia del proceso de selección de la referencia;

Que, mediante Informe N° 0291-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 07 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Edwin Luque Huanca, pone de conocimiento que para el levantamiento de observaciones ante el Ministerio de Vivienda en busca del financiamiento para el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación de disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina - Puno”, **es necesario que se dé el Reconocimiento de Padrón de Usuarios bajo Acto Resolutivo;**

Que, mediante Opinión Legal N° 079-2021-MDA/OAJ, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos antecedentes y efectuado el análisis factico legal **OPINA: 3.1. FAVORABLE** para el RECONOCIMIENTO, del Padrón





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

de Usuarios para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación de disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Santa Rosa de Phoquera del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina - Puno", un total de 103 beneficiarios, conforme al padrón adjunto, (...);

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el Padrón de Usuarios para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE PHOQUERA DEL DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", un total de 103 beneficiarios, conforme al padrón adjunto que parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás organismos estructurales de la municipalidad que tengan inferencia para el estricto cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - SGIDUR
 - UTI.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 DNI 92548903
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Abog. Luz Diane Lope Lope
 CAP. 4142
 SECRETARIA GENERAL

